



**GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC**  
**GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO**  
**Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL**



Gobierno Regional  
de Apurímac

*“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

Abancay, 21 de junio del 2022

OFICIO N° 243 -2022.GRAP./09/GRPPAT.

Señora

**NORMA YARROW LUMBRERAS**

Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización,  
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del  
Congreso de la República

LIMA.-

**ASUNTO : REMITE OPINIÓN TÉCNICA SOBRE PROYECTO DE LEY QUE PROPO-**  
**NE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL CREACIÓN DISTRITO TIKA-**  
**PALLANA.**

**REF. : a). OFICIO N° 1624-2021-2022/CDRGLMGE-CR. SIGE N° 12144-2022.**  
**b). INFORME N° 030-2022-GRAP/09.01/SGPAT-ADT.**  
**c). INFORME N° 113-2022-GRAP/09.01/SGPAT.**

Es grato dirigirme a usted, con la finalidad de hacerle llegar mi cordial saludo y manifestarle que en respuesta al Oficio indicado en la referencia a), remito a su Despacho los Informes mencionados en la referencia b) y c), emitido por el Coordinador del Área de Demarcación Territorial y el Sub Gerente de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Apurímac, que contienen Opinión Técnica respecto al Proyecto de Ley que propone declarar de Interés Nacional y de necesidad pública la creación del distrito de **TICAPALLANA**, provincia de Cotabambas, departamento Apurímac, para su conocimiento y acciones que considere pertinente.

Sin otro particular, encuentro oportuno la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,

  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
**Econ. Rainald Valdeiglesias Cisneros**  
GERENTE REGIONAL DE PLANEAMIENTO  
PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

GRPPAT/RVC.  
SECRET./Cvc.

Jr. Puno 107- Abancay-Apurímac-Perú Teléfono: 083-322170  
Email: gerencia.planeamiento@regionapurimac.gob.pe  
[www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe) Facebook: Gobierno Regional de Apurímac





**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y A.T.**  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



INFORME N° 113-2022-GRAP/09.01/SGPAT.

AL : Econ. Rainer Valdeiglesias Cisneros  
Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y AT.

ASUNTO : Remito opinión técnica creación de distrito Tikapallana

REFERENCIA : Informe N° 030-2022-GRAP/09.01/SGPAT-ADT.

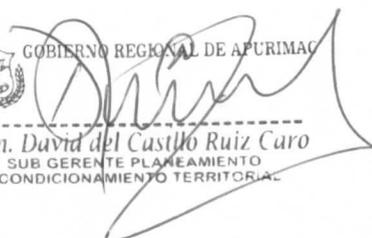
FECHA : Abancay, lunes 20 de junio de 2022

Mediante el presente me dirijo a usted, con la finalidad de remitir el Informe de la referencia del Coordinador del Área de Demarcación Territorial, mediante el cual emite opinión técnica al Proyecto de Ley N° 1787/2021-CR, que propone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Tikapallana en la provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac, desmembrándolo del distrito de Haquira de la misma provincia.

En ese sentido, sugiero que mediante su Despacho se sirva derivar el mencionado Informe Técnico al Congreso de la República, como respuesta a la opinión solicitada.

Es todo cuanto informo para los trámites administrativos correspondientes.

Atentamente,

  
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
Econ. David del Castillo Ruiz Caro  
SUB GERENTE PLANEAMIENTO  
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

DEDCRC/SGPAT

C,c  
Archivo

<b>GOBIERNO REGIONAL APURIMAC</b>			
Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial			
Fecha:	20 JUN. 2022	Exp:	12144
Hora:	4:51	Folio:	05
		Recepcion:	4531
<b>PROVEIDO</b>			
Para: _____		_____	
_____		_____	
Fecha: ____/____/____		G. _____	



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*



**INFORME N° 030 - 2022- GRAP/09.01/SGPAT-ADT.**

**SEÑOR : Econ. David DEL CASTILLO RUIZ CARO**  
**SUB GERENTE DE PLANEAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL**

**ASUNTO : OPINIÓN TÉCNICA A PROYECTO LEY QUE PROPONE DECLARAR DE INTERES**  
**NACIONAL CREACION DE DISTRITO TIKAPALLANA**

**REFERENCIA : OFICIO N° 1624 - 2021-2022/CDRGLGE-CR**

**FECHA : Abancay, lunes 20 de junio de 2022.**

Por el presente, cumpla con informar a su Despacho que, con documento de la referencia, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización del Estado, solicita opinión técnica sobre el Proyecto de Ley N° 1787/2021-CR, que propone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Tikapallana en la provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac, desmembrándolo del distrito Haquira de la misma provincia.

Al respecto es conveniente señalar que en el marco de nuestras competencias, no hemos recepcionado por conducto regular ninguna petición para la creación de una nueva Jurisdicción Político-Administrativa en la provincia de Cotabambas, que se escinda del distrito Tambobamba, en consecuencia, , no hemos declarado la procedencia o improcedencia de la petición de creación del distrito Tikapallana, sin embargo es conveniente señalar que su evaluación la habríamos realizado en el marco de los resultados del EDZ de la provincia de Cotabambas, la misma que con Resolución Jefatural N° 004-2012-PCM/DNTDT, fue aprobada el 27 de marzo DE 2012, y es que los petitorios y/o iniciativas sobre demarcación territorial se evalúan dentro del proceso técnico respectivo, en base a los EDZs, y solo de ser viables se procederá con la apertura y tramite del expediente correspondiente, tal cual lo señala el numeral 4.7 del artículo 4° de la referida Ley, y en los resultados del Estudio de Diagnóstico y Zonificación de la provincia de Cotabambas, no se identificó ninguna nueva Unidad Funcional, y que cualquier propuesta de creación de una nueva Unidad Funcional, representaría la sobrefragmentación de su territorio, consiguientemente habría sido declarada improcedente.

Por otra parte, nos hemos permitido efectuar un análisis demográfico de esta propuesta del Legislativo y los resultados que arrojan son de que no cumplen los requisitos de población de nuevo distrito (no menos de 4800 habitantes para región sierra) ni de la capital propuesta (mínimo 1500 habitantes), en el cuadro siguiente, se puede apreciar el detalle obtenido de los Censos de Población y Vivienda de los años 2007 y 2017 y la Tasa de Crecimiento Intercensal de cada Centro Poblado y del distrito del que se escinden:

CCPP	POBLACIÓN		T.C.	PROY 2021
	2007	2017		
CHACCARO ©	757	632	-1.79	588
CHUROC	188	140	-2.90	124
HUMAHUIRE	185	146	-2.34	133
RACCATI	65	22	-10.27	14
KILLILLI	79	57	-3.21	50
MISKA	72	59	-1.97	54
PUCAHUARACO	39	44	1.21	46
<b>TOTAL</b>	<b>1385</b>	<b>1100</b>	<b>-2.27</b>	<b>1003</b>





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



DISTRITO	POBLAC. 2007	POBLAC. 2017	T.C.	PROY. POB. 2021 DISTRITO
DIST. TAMBOBAMBA	10212	10381	0.16	10448

El Pleno del Congreso de la Republica en el ejercicio de sus funciones, puede promulgar esta Ley que declare de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito Tikapallana, desmembrándola del distrito origen Tambobamba – provincia Cotabambas, lo que significa que, de acuerdo a Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, esta acción será conducida por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaria de Demarcación y Organización Territorial (SDOT) de la Presidencia del Consejo de Ministros, consiguientemente esta responsabilidad ya no le corresponderá al Gobierno Regional que tiene competencia en todas las acciones de demarcación Territorial que se tramiten **por conducto regular**.

El artículo N° 100 del nuevo reglamento de la referida Ley, establece el tratamiento de las acciones de demarcación territorial en zonas declaradas de interés nacional. Que a la letra dice:

*"Las acciones de demarcación territorial en zonas declaradas de interés nacional para tales fines, en atención a su naturaleza especial, son de competencia exclusiva de la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la SDOT.*

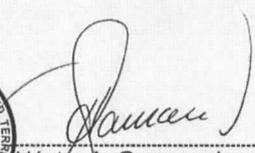
*La SDOT inicia y conduce únicamente el tratamiento de la acción de demarcación territorial explícitamente señalada en la norma de declaración de interés nacional y en la circunscripción que dicha norma establezca. Tales acciones no se tramitan por petitorio ni requieren haber sido identificadas previamente en el EDZ de la respectiva provincia.*

*Su tratamiento es prioritario y solo aplica a las siguientes acciones de demarcación territorial: creación de distritos o provincias, fusión de distritos, traslado de capital y anexión, las cuales siguen el proceso que el presente reglamento establece para cada una de dichas acciones y las disposiciones del presente capítulo".*

Finalmente informar que lo que esta ley dispondrá es que se priorice la evaluación del cumplimiento de todos los requisitos para la creación del distrito propuesto, que en este caso, solo procederá la creación del aludido distrito luego de que la SDOT/PCM evalúe la propuesta y esta cumpla con todos los requisitos exigidos por la normatividad vigente, entre los cuales, podemos destacar: Población mínima del ámbito, población mínima exigida para el centro poblado propuesto como capital, tasa de crecimiento poblacional intercensal positiva, Informe de sostenibilidad fiscal del MEF, Consulta popular a la población involucrada, tiempo de desplazamiento a la capital distrital de origen que debe ser mayor a los 60 minutos en vehículo motorizado (El informe de tiempo de desplazamiento es calculado y proporcionado por la SDOT), etc.

Es cuanto informo a su Despacho para los fines que estime pertinentes.

Atentamente,

  
  
Héctor A. Gamarra Luna  
COORDINADOR DEL ÁREA DE  
DEMARCACIÓN TERRITORIAL





**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**SECRETARIA GENERAL**  
**Tramite Documentario**  
**HOJA DE ENVÍO**



9

N° SIGE :	00012144
FECHA :	26/05/2022 06:00:50 p.m.
USUARIO :	CONGRESO DE LA REPUBLICA
NUMERO CELULAR :	
CORREO ELECTR. :	
DIRECCIÓN :	
ASUNTO :	Solicitarle la opinión técnico legal de su representada sobre el Proyecto de Ley 1787/2021-CR, distrito Tikapallana provincia Cotabambas.

DESTINO:	ACCIONES	N° PROV.	FECHA	FOLIOS	FIRMA REMITENTE
PRESIDENCIA REGIONAL DE APURIMAC	04		26/5/2022 6:04 P.M.	01	[Firma]
GRPPyAT	<del>02</del> 03			01	[Firma]
SGP y AT	09		31 MAYO 2022		[Firma]



**ACCIONES:**

1. Tramitar
2. Opinión
3. Informe
4. Conocimiento y Acciones
5. Conocimiento y Archivo
6. Autorizado
7. Revisar y Visar
8. Coordinar

9. Archivar
10. Atención de Acuerdo a lo Solicitado
11. Preparar Respuesta
12. Proyectar Resolución
13. Evaluar y Recomendar
14. Evaluar Stock y Atender
15. Por Corresponderle
16. Otro \_\_\_\_\_

**OBSERVACIONES:**

virtual

Lima, 3 de mayo de 2022

**Oficio N° 1624 - 2021-2022/CDRGLMGE-CR**

Señor  
**BALTAZAR LANTARÓN NÚÑEZ**  
Governador Regional de Apurímac  
Jr. Puno 107  
Abancay - Apurímac

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
TRAMITE DOCUMENTARIO  
**RECIBIDO**

Registro: 12144

Firma: [Firma]  
La recepción del documento no es señal de conformidad

26 MAYO 2022

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y solicitarle la opinión técnico legal de su representada sobre el Proyecto de Ley 1787/2021-CR, que propone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Tikapallana en la provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac.

Este pedido se formula de acuerdo con el artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República y el artículo 96 de la Constitución Política del Perú.

La iniciativa legislativa podrá ser consultada en el portal del Congreso de la República del Perú, en el siguiente enlace:

[https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjIzMDY=/pdf/PL\\_1787](https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjIzMDY=/pdf/PL_1787)

Agradeciendo la atención prestada al presente, hago propicia la oportunidad para expresarles los sentimientos de mi estima personal.

Atentamente,

**NORMA YARROW LUMBRERAS**  
Presidenta

Comisión de Descentralización, Regionalización,  
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

NYL/rmch.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC	
Gerencia Regional de Planeamiento, Ppto y Acondicionamiento territorial	
Recibido Abancay:	30 MAYO 2022
N° Exp.: 12144	Folios: 02
N° Ord.: 3973	Secretaria
Hora: 8:37	